



ACUERDO DIRECTIVO No. 05
23 de abril de 2024

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL REAJUSTE A LA ASIGNACIÓN SALARIAL DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS ADMINISTRATIVOS Y DOCENTES DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2024, EN 1.72%, DE FORMA RETROACTIVA

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Institución universitaria, constituida como establecimiento público del orden departamental, en ejercicio de la autonomía de las Instituciones de Educación Superior, consagrada en el Artículo 29 de la Ley 30 de 1992 y haciendo uso de sus facultades, especialmente las conferidas en el Decreto Departamental 33 de 1964, artículo 5°, ítem d) y el Acuerdo 10 de 2008, artículo 24, literales a), b)c) y q)

CONSIDERANDO:

1. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una Institución Universitaria Pública, adscrita al Departamento de Antioquia, cuya naturaleza jurídica es la de establecimiento público.
2. Que el Consejo Directivo es el máximo órgano de dirección de la Institución Universitaria de conformidad con los mandatos de la Ley 30 de 1992 y que atendiendo a lo estipulado en el Acuerdo Directivo 10 de 2008 Estatuto General del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, en su artículo 15, son funciones del Consejo Directivo, entre otras las contenidas en los literales :
 - a. Definir las políticas académicas, administrativas y la planeación institucional.
 - b. Definir la organización académica, administrativa y financiera de la Institución.
 - c. Velar porque la marcha de la Institución esté acorde con las disposiciones legales, Estatuto General y las políticas Institucionales
(...)
 - f. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Institución.
(...)
 - q. Las demás que se señalan en la Ley y los Estatutos.
3. Que de acuerdo con el artículo 300, numeral 7 de la Constitución Nacional de la República de Colombia, es competencia de la Asamblea Departamental de Antioquia: Determinar la estructura de la Administración Departamental, las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleo; crear los establecimientos públicos y las empresas industriales o





comerciales del departamento y autorizar la formación de sociedades de economía mixta.

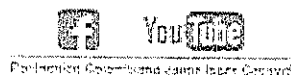
4. Que la Honorable Asamblea Departamental de Antioquia, según Ordenanza Número 22 del 23 de julio de 2019, Artículo 2°, Parágrafo Segundo, dispuso que las Juntas o Consejos Directivos de las entidades descentralizadas del orden Departamental y las Empresas Sociales del Estado y la Asamblea Departamental, a partir del primero de enero de cada año, realizarán el incremento a su escala salarial conforme al IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, y luego deberán ajustarlo conforme a los actos administrativos expedidos por los Gobiernos Nacional y Departamental.
5. Que el artículo 2, de la Ordenanza No. 30 del 19 de diciembre de 2023, de Asamblea Departamental establece que: *“Las Juntas o consejo Directivo de las Entidades Descentralizadas del orden Departamental, las Empresas Sociales del Estado y la Asamblea Departamental, en lo sucesivo y en cumplimiento de su autonomía, fijaran la remuneración de los empleados de su entidad, de conformidad con la normativa vigente en la materia”.*
6. Que el Consejo Directivo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en aplicación de las citadas disposiciones, mediante el Acuerdo No. 01 del 16 de enero de 2024, determinó el incremento para todos servidores vinculados a la planta de cargos de la Institución, a partir del 1 de enero de 2024, conforme al IPC certificado por el DANE a 31 de diciembre de 2023, esto es, 9.28%.
7. Que mediante Decreto Departamental No. 2024070001364 del 18 de marzo de 2024 se incrementó la asignación salarial de los empleados públicos del Departamento de Antioquia, para la vigencia 2024, en un 1.72% adicional al 9.28% del IPC de 2023, para un incremento total del 11%, sobre la base salarial del año 2023
8. Que en sintonía con las consideraciones precedentes, debe hacerse el reajuste de 1.72%, a la escala salarial para los grados de remuneración de los diferentes niveles de empleo del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, para un incremento total del 11%.
9. Que, consultada el área financiera del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, manifiesta que existe la viabilidad financiera para para el reajuste del 1.72 % adicional.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el reajuste retroactivamente a partir del 1° de enero de 2024, en 1.72% la asignación salarial mensual a todos los empleados en los diferentes niveles de empleo y grados del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, inclusive los profesores regulares vinculados a la Institución y los docentes ocasionales, respecto a la escala salarial vigente en la Institución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Efectúesen las operaciones presupuestales necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.



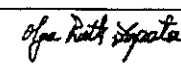


ARTÍCULO TERCERO. El presente Acuerdo Directivo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 1° de enero de 2024.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


ADRIAN ALEXANDER CASTRO ÁLZATE
Presidente


RODRIGO ORLANDO OSORIO MONTOYA
Secretario

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luis Fernando Ballesteros Osorno Profesional Universitario Secretaria General	Fernando Ballesteros D.	23/04/2024
Revisó	Olga Ruth Zapata Zapata Jefe Oficina Asesora Jurídica		23/04/2024



